



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00590 00
RADICACIÓN: 50 001 33 33 003 2016 00085 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DENIS DAVIS MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFESA - ARMADA NACIONAL

i. Una vez revisados los expedientes es preciso tener en cuenta que en audiencia inicial del 9 de febrero de 2017 dentro del expediente 50 001 33 33 007 2015 00590 00 (fls. 113 al 130), se surtió la etapa probatoria.

ii. En esa medida, por encontrarse ya surtida la referida etapa y en advertencia a que en el expediente 50 001 33 33 003 2016 00085 00, se encuentra pendiente la realización del dictamen pericial frente al concepto emitido por la Junta de Calificación de invalidez (fls. 177 al 180).

Por lo anterior el Despacho dispone:

PRIMERO: En consecuencia, se establece que para la fecha del **10 de julio de 2018 a las 4:00 p.m.**, se llevará a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., a efectos de evacuar la diligencia de dictamen pericial con respecto de dictamen emitido por la Junta de calificación de Invalidez del Meta.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que para la valoración probatoria de los dictámenes pericial mencionado en el numeral segundo, se hace indispensable cumplir el debate descrito en los numerales 2° y 3° del artículo 220 del C.P.A.C.A., se ordena lo siguiente:

Por Secretaria, cítese al perito que rindió el referido dictamen, e infórmesele que de conformidad con el numeral 2° del artículo 220 ídem y artículo 226 del C.G.P., se le indagará la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Así mismo, deberá allegarse los documentos que le sirvieron de fundamento al dictamen rendido y los que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Del mismo modo, se advierte que la ponencia del dictamen deberá ser *clara, precisa, exhaustiva y detallada, además explicará los exámenes, métodos, experimentos, e investigaciones efectuadas y los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.*

Luego de ello, se dará la oportunidad a las partes para formular preguntas al perito, relacionadas exclusivamente con su dictamen y posteriormente, se

correrá traslado del dictamen para que estas soliciten adiciones o aclaraciones verbales al dictamen y formulen objeciones por error grave y allí mismo, el perito se pronunciará sobre las peticiones de aclaración y adición, así como la objeción que llegare a ser formulada en contra de su dictamen.

Y por último, de las aclaraciones y complementaciones que rinda el perito, se correrá de nuevo traslado a las partes para que presenten objeciones por error grave, y de aquellas se correrá traslado a las demás partes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

YS

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 17 de mayo de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 31 del 18 de mayo de 2018.</p> <p> _____ ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>